

**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

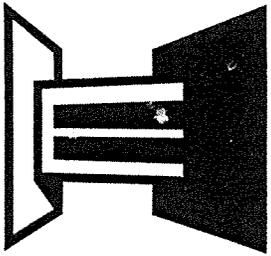
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Monterrey Nuevo León, siendo las 18:55 del día 13-trece de enero del año 2025-dos mil veinticinco, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada este mismo día a las 18:17, procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al C. **Representante Legal de la Organización Política Denominada "MORENA"**; cédula relativa a la **Resolución** emitida en fecha 08-ocho de enero del año 2025-dos mil veinticinco por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JE-01/2025**, formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL** promovido por el C. **BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en el artículo 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León-. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

  
LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.

TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

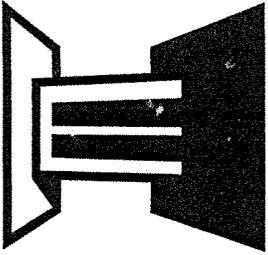
**AL C. Representante Legal de la Organización Política Denominada "MORENA".**

**DOMICILIO:** Calle Dr. Coss, Número 610 norte, Colonia Centro en Monterrey Nuevo León.

Dentro del expediente número **JE-01/2025**, formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL** promovido por la **C. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; se ha dictado una resolución que a la letra dice:

*En Monterrey, Nuevo León, siendo las nueve horas del siete de enero de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta conjunta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con la Cédula de Notificación Electrónica presentada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibida el veintitrés de diciembre del dos mil veinticuatro, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos. Al respecto, se advierte que la notificación referida fue recibida por medios electrónicos en un día inhábil por periodo vacacional del Tribunal Electoral, el cual fue establecido al emitir el Acuerdo Plenario 2/2024, razón por la cual se estima que su recepción formal corresponde al día seis de enero del presente año; así como con el oficio número TEPJF-SGA-OA-4031/2024 firmado por José Antonio Hernández Ríos, recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal, el día seis de enero del año en curso, a las ocho horas con treinta minutos, con un anexo. DOY FE. RÚBRICA.- Monterrey, Nuevo León, a nueve de enero de dos mil veinticinco. Vista la cuenta rendida por la Secretaría General de Acuerdos adscrita al Tribunal, en consecuencia, se tiene por recibida la notificación electrónica de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como el oficio número SM-SGA-OA-4031/2024, firmado por José Antonio Hernández Ríos en su carácter de Actuario adscrito a dicho Órgano Jurisdiccional; al efecto, se tiene a la Sala Superior remitiendo el acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido dentro del expediente SUP-JE-267/2024, que en su punto resolutivo "TERCERO" ordenó reencauzar al Tribunal la demanda promovida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; a efecto de que se resuelva lo que en derecho corresponda. Ahora bien, con fundamento en lo establecido en el artículo 283, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la suscrita Magistrada Presidenta ACUERDA: **COMPETENCIA**. En términos de lo previsto en el Acuerdo General 9/2020, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en el cual se aprobaron las Reglas del Juicio Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León es competente para conocer y resolver de impugnaciones en las que se diriman asuntos generales relativos a la materia comicial, que no estén especificados en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León ni se trate de la materia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se tiene a Beatriz Adriana Camacho Carrasco, en su carácter de Consejera Presidenta y representante legal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León promoviendo **JUICIO ELECTORAL** en contra de la omisión del Gobernador y el Secretario de Finanzas y Tesorero General, ambos del Estado de Nuevo León, de entregar al referido Instituto el monto pendiente de \$156,627,000.00 (ciento cincuenta y seis millones seiscientos veintisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de la ampliación presupuestal que se informó a través del oficio DPCP/031/2024 **ADMISIÓN**. En la especie no se advierte la actualización de una causal notoria e indudable de improcedencia, por lo que con fundamento en el artículo 1 de las Reglas del Juicio Electoral, téngase a la parte actora con la calidad ostentada, interponiendo en tiempo y forma **Juicio Electoral**, en contra de las autoridades demandadas<sup>1</sup> por la omisión reclamada; medio de impugnación que se admite a trámite y se registra en el Índice del Tribunal bajo el número de expediente **JE-1/2025**. **INFORME PREVIO**. En consecuencia, con fundamento en los artículos 3 y 4 de las Reglas del Juicio Electoral y 301 de la Ley Electoral del Estado, se ordena girar atento oficio a las autoridades demandadas para que dentro del término de **veinticuatro horas**, siguientes a la notificación del presente proveído, **hagan llegar al Tribunal el expediente de donde emana la omisión reclamada**, entendiendo por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto impugnado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de las responsables, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleven dichas autoridades, por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna; y **rindan a su vez el informe correspondiente** en el que precisen los motivos para sostener la legalidad del acto impugnado. **INFORME JUSTIFICADO**.- Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción III, 3, fracciones II y III del Acuerdo General 9/2020, 303 de la Ley Electoral para el Estado, **córrase el traslado de ley con las copias simples del escrito de demanda y demás anexos que se***

<sup>1</sup> En delante, el Gobernador y el Secretario de Finanzas y Tesorero General, ambos del Estado de Nuevo León



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

acompañan a la misma, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de este Tribunal, a los terceros interesados y a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 72-setenta y dos horas, los primeros expresen lo que a sus derechos correspondiere, aportando las pruebas de su intención y la segunda rinda un informe con justificación, apercibiéndola de que, en caso de no contestar dentro del plazo legal, se presumirá cierta la resolución objeto de controversia, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la referida Ley Electoral.

1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
4. MORENA
5. PARTIDO DEL TRABAJO
6. MOVIMIENTO CIUDADANO

**DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS.** Se tiene a la accionante señalando para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico autorizada para tales efectos en el Tribunal, y por autorizada en los términos de su escrito a Melba Mayela Salazar Treviño. Lo anterior en términos del Convenio de colaboración interinstitucional celebrado el día tres de junio de dos mil veintiuno, entre el referido órgano comicial y este Órgano Jurisdiccional, relativo a la implementación de las notificaciones de manera electrónica. **TURNOS.** El presente expediente fue turnado a la ponencia de la Secretaría en funciones de Magistrada Maestra Claudia Elizabeth Sepúlveda Martínez, para el efecto de que intervenga en términos de lo previsto en los artículos 10 incisos b) y d), y 12 inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **INVITACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita a las autoridades demandadas a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las Notificaciones Electrónicas en los Medios de Impugnación que se tramitan ante el Tribunal. **Fórmese expediente, publíquese, notifíquese en términos de ley.** Así lo acuerda y firma la Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia de la Maestra Sandra Isabel Gaspar García, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE. RÚBRICAS.** La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el nueve de enero de dos mil veinticinco. **Conste. RÚBRICA.** Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); **CERTIFICO** que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE. RÚBRICA.**

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse ninguna persona en virtud de No haberlo encontrado presente, a las 18:17 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe.-

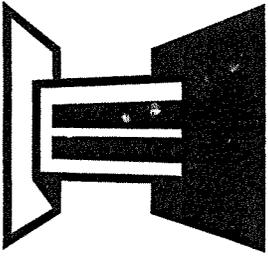
Monterrey, Nuevo León, 13-trece de enero del año 2025-dos mil veinticinco.



LA C ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRIBUNAL  
ELECTORAL

LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León, siendo las 18:17 horas del día 13-trece de enero del año 2025-dos mil veinticinco, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del **C. Representante Legal de la Organización Política Denominada "MORENA"** sito Calle Dr. Coss, Número 610 norte, Colonia Centro en Monterrey Nuevo León y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente el partido político que busco se encuentra constituido en el domicilio antes referido y por existir en el mismo un logotipo del referido ente político; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida en fecha 09-nueve de enero del año 2025-dos mil veinticinco por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número JE-01/2025, formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL** promovido por la **C. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León**; Asimismo se hace constar que junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA **C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
**LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.**